

**REGLAMENTO (CE) N° 1601/2006 DE LA COMISIÓN**  
**de 26 de octubre de 2006**

**sobre la expedición de certificados de importación de arroz correspondientes a las solicitudes presentadas durante los diez primeros días hábiles de octubre de 2006 en aplicación del Reglamento (CE) n° 327/98**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1785/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establece la organización común del mercado del arroz <sup>(1)</sup>,

Visto el Reglamento (CE) n° 327/98 de la Comisión, de 10 de febrero de 1998, relativo a la apertura y el modo de gestión de determinados contingentes arancelarios de importación de arroz y arroz partido <sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 5, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

El examen de las cantidades por las que se han presentado solicitudes de certificados de importación de arroz con cargo al tramo de octubre de 2006 lleva a disponer la expedición de certificados por las cantidades que figuran en las solicitudes, aplicándoseles, si procede, un porcentaje de reducción, y a co-

municar el porcentaje final de utilización de cada contingente durante el año 2006.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

1. A las solicitudes de certificado de importación para los contingentes arancelarios de arroz abiertos por el Reglamento (CE) n° 327/98, presentadas durante los diez primeros días hábiles de octubre de 2006 y comunicadas a la Comisión, se les aplicarán coeficientes de reducción con arreglo a los porcentajes establecidos en el anexo del presente Reglamento.

2. En el anexo se establece el porcentaje final de utilización, a lo largo del año 2006, para cada contingente.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el 27 de octubre de 2006.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 26 de octubre de 2006.

*Por la Comisión*

Jean-Luc DEMARTY

*Director General de Agricultura  
y Desarrollo Rural*

<sup>(1)</sup> DO L 270 de 21.10.2003, p. 96. Reglamento modificado por el Reglamento (CE) n° 247/2006 (DO L 42 de 14.2.2006, p. 1).

<sup>(2)</sup> DO L 37 de 11.2.1998, p. 5. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 965/2006 (DO L 176 de 30.6.2006, p. 12).

## ANEXO

Porcentajes de reducción aplicables a las cantidades solicitadas con cargo al tramo del mes de octubre de 2006 y de utilización para el año 2006:

- a) Contingente de arroz blanqueado o semiblanqueado del código NC 1006 30 contemplado en el artículo 1, apartado 1, letra a), del Reglamento (CE) n° 327/98

Origen	Número de orden	Porcentaje de reducción para el tramo de octubre de 2006	Porcentaje final de utilización del contingente para el año 2006
Estados Unidos de América	09.4127		87,70
Tailandia	09.4128		98,79
Australia	09.4129		98,53
Otros orígenes	09.4130		100
Todos los países	09.4138	92,33339	100

- b) Contingente de arroz descascarillado del código NC 1006 20 previsto en el artículo 1, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 327/98:

Origen	Número de orden	Porcentaje de reducción para el tramo de octubre de 2006	Porcentaje final de utilización del contingente para el año 2006
Todos los países	09.4148	—	100

- c) Contingente de arroz partido del código NC 1006 40 00 previsto en el artículo 1, apartado 1, letra c), del Reglamento (CE) n° 327/98:

Origen	Número de orden	Porcentaje final de utilización del contingente para el año 2006
Tailandia	09.4149	71,01
Australia	09.4150	0,80
Guyana	09.4152	0
Estados Unidos de América	09.4153	5,44
Otros orígenes	09.4154	100

- d) Contingente de arroz blanqueado o semiblanqueado del código NC 1006 30 previsto en el artículo 1, apartado 1, letra d), del Reglamento (CE) n° 327/98:

Origen	Número de orden	Porcentaje final de utilización del contingente para el año 2006
Tailandia	09.4112	100
Estados Unidos de América	09.4116	100
India	09.4117	100
Pakistán	09.4118	100
Otros orígenes	09.4119	100
Todos los países	09.4166	100

- e) Contingente de arroz partido del código NC 1006 40 00 contemplado en el artículo 1, apartado 1, letra e), del Reglamento (CE) n° 327/98

Origen	Número de orden	Porcentaje de reducción para el tramo de octubre de 2006	Porcentaje final de utilización del contingente para el año 2006
Todos los países	09.4168	—	100